

Callao, 11 de diciembre de 2024

Señores
NEXUS AGENCIA DE ADUANAS DEL PERU S.A.C
Av. Contralmirante Montero Ex Alberto del Campo Nro. 421 Int. 8C, Magdalena
Presente.-

Atención: Señor Jhony Vasquez
Reclamante

Señor Justo Humberto Aguirre Fernandez
Apoderado

Referencia: a) Expediente N° 068-2024-RCL/DPWC
b) Reclamo ingresado vía web el 02 de diciembre de 2024
c) Carta DALC.DPWC.366.2024 notificada el 04 de diciembre de 2024

De nuestra consideración:

Con fecha 04 de diciembre de 2024 ustedes han sido notificados con la Carta de la referencia c) de fecha 03 de diciembre de 2024, acerca de la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al reclamo indicado en la referencia b), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L (en adelante, el "Reglamento de Reclamos"), publicado en nuestra web: <https://www.dpworldcallao.com.pe>.

Al respecto, dado que no se ha cumplido con subsanar las referidas observaciones en el plazo otorgado, procedemos a declarar inadmisibile el reclamo y procedemos a disponer su archivamiento.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



JUSTINA LAZO GUERRERO
Apoderada



EN PROCESO DE
DESCARGO.

